

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 4 de diciembre de 1855.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): He pedido la palabra sobre el acta, porque en ella no se hace mencion de haber pedido yo en el dia de ayer, antes de que el punto se declarase suficientemente discutido y de haber rogado á la mesa, lo mismo que otros varios señores diputados, que se consultase á las Cortes si se me permitiera hablar, porque deseaba proponer una redaccion diferente en algunas palabras, pero perfectamente conforme con el espíritu de la proposicion que se discutia. Debo declarar tambien que esta era la opinion de muchos señores diputados, que con mucho sentimiento se abstuvieron de votar. Hago esta manifestacion, porque si bien no puede constar en el acta, constará en el *Diario de las Sesiones*; y desearia que constase tambien en el *Extracto oficial* de este dia.

El Sr. ORENSE: Suplico á la mesa se sirva pener de manifiesto mañana el nombre de los 140 diputados que ayer se abstuvieron de votar.

El Sr. secretario BAYARRI: La mesa va á complacer á S. S.

Pidieron que constasen en el acta sus votos conformes con los de la mayoría en la votacion de ayer, los señores Codorniu, Iriarte, Larrua, Ballés, Olózaga (don José), Alvarez (don Cirilo), Suarez, Lopez Pinilla, Frias, Hernandez y Gomez de la Mata.

El Sr. JAEN (don Tomás): El señor Olózaga ha tenido por conveniente explicar su posicion en el dia de ayer. Yo con la franqueza que me es propia, debo decir que no voté porque ya no me inspira confianza el gabinete, y tan pronto como pueda le daré un voto de censura.

Puesta á votacion el acta, quedo aprobada. Se mandaron pasar varias esposiciones á las comisiones respectivas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion del dictámen de la comision de actas acerca de las de la provincia de Navarra.

Sin mas discusion fué aprobado el dictámen y admitido como diputado don Francisco Elio Gimenez Navarro.

Igualmente fué aprobado sin discusion el dictámen por el cual se confirma la pensión de 400 rs. á doña Modesta Santallana.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen relativo á la proposicion de los señores Coello y Rancés.

El Sr. ULLOA: La proposicion de los señores Coello y Rancés sobre que ha recaido el dictámen de la mayoría, se dirige á buscar en la Asamblea una interpretacion auténtica de la letra y espíritu de la legislacion actual de imprenta. Es decir, que ahora las Cortes no van á demostrar el producto de sus propias convicciones, sino á retraerse al tiempo en que se dió esa legislacion, y ver cuáles eran las tendencias de los legisladores.

La divergencia que ha habido entre la mayoría de la comision y los que firmaron el voto particular, se reduce, á si el jurado es competente para los delitos de injuria y calumnia.

Yo, señores, creo que no se debia haber perdido la interpretacion que se pide por mas que hubieran ocurrido conflictos en los tribunales de justicia, cuyos conflictos son muy recientes. Esa ley se dió en el año 20, y ni entonces, ni cuando restableció en el año 36 tuvieron los tribunales de justicia la facultad que ahora parece quieren reivindicar.

El art. 7.º de la citada ley, en el cual parece que se apoya la mayoría de la comision, dice lo siguiente: (Lo leyó.) Aun en la hipótesis de que el delito de calumnia fuera de competencia de los tribunales, se marca que el de injuria será penado por las penas que esta ley marca y por el tribunal que esta ley reconoce; lo que parece que se deja es una reserva del derecho al que haya sido injuriado en un periódico, y que por una accion contraria exija el injuriante una reparacion; pero ¿cuando? Despues que se haya fallado sobre injuria. ¿Y quién falla? El jurado. ¿Y en virtud de que ley se imponen las penas? Por esta. Los artículos 16, 17 y 23 dicen lo siguiente: (Los leyó.) Los delitos de injurias se-

gun estos artículos, ¿no están sometidos unica y exclusivamente á la decision del jurado?

Vamos á la calumnia. El artículo 6.º del título 2.º, dice: (Lo leyó.) Se vé pues que la injuria y la calumnia estaban comprendidos bajo la denominacion de libelos inflamatorios, y se llevan al jurado todos los delitos de imprenta; al jurado que es el único tribunal de que se habla en toda esta legislacion.

Pero hay mas; la ley actual de imprenta ha estado rigiendo al mismo tiempo que la Constitucion de 1837. ¿Y qué dice esta en el párrafo 2.º del artículo 2.º? Que la calificacion de los delitos de imprenta será exclusivamente del jurado. La comision de bases de Constitucion ha quitado el adverbio para dejar á las Cortes en completa libertad si se han de llevar ó no á los tribunales ordinarios los delitos de injuria y calumnia.

El señor Rivero Cidraque contestó al señor Ulloa que la honra de los ciudadanos no estaba suficientemente garantizada en el jurado, y que mientras se discuten las leyes de imprenta deben tomarse disposiciones convenientes.

El Sr. CORRADI: El señor Rivero Cidraque se ha salido de los términos en que se planteó esta cuestion en un principio por sus compañeros; pues ha declarado de una manera clara y terminante que aqui venia á resolverse la cuestion de si el jurado era competente para resolver de los delitos de injuria y calumnia cometidos por la imprenta. Voy á hacerme cargo de las opiniones emitidas por S. S., á refutarlas una por una, y demostrar que es muy equivocado el juicio que tiene formado del tribunal de conciencia del jurado.

Estoy convencido de que esa oposicion decidida y resuelta hácia la institucion del jurado, que hoy quiere escatimarse hasta negarle que pueda conocer de los delitos de injuria y calumnia, nacen del influjo que todavia ejercen sobre nosotros los añejos hábitos del despotismo arraigado en nuestra patria. Por eso ha llegado á formarse la creencia de que este pueblo no tiene conocimiento ni voluntad para comprender sus verdaderos intereses. De aqui el que los que mandan quieren tenerle en perpétua tutela, y que la muchedumbre influida por esa preocupacion se figure que todo debe provenir del gobierno por eso los que se ponen al frente de los negocios públicos contraen una inmensa responsabilidad, pues aun sin tener parte en ellos se les han de atribuir los males que vengan.

En los pueblos del Norte, donde la razon anglo-sajona logró aclimatar el gobierno representativo, en Inglaterra, en Bélgica, y en los Estados Unidos, el pueblo interviene en todos los actos que afectan á la causa pública. Pero entre nosotros se cree que la aptitud, que la probidad, que los conocimientos solo se encuentran en las corporaciones dependientes del gobierno y en todos aquellos que reciben su investidura del poder ejecutivo.

En punto á jurado, obramos en sentido diametralmente opuesto que otros pueblos mas prósperos, mas libres y mas felices que nosotros. La grande impugnacion de S. S. respecto del jurado, es que no le inspira confianza, porque la honra de los ciudadanos es una cosa demasiado sagrada para entregarla al jurado, suponiendo S. S. que está mejor garantida bajo la salvaguardia de los tribunales ordinarios; pero quiere S. S. al mismo tiempo que los delitos públicos sean de la competencia del jurado. ¿No conoce S. S. que al sentar esta proposicion incurre en una verdadera inconsecuencia? La accion del jurado es mucho mas eficaz que la de los tribunales ordinarios para los delitos de imprenta, y la reparacion de las personas ofendidas es mucho mas pronta.

Cuando los jueces de hecho son llamados para conocer de un impreso denunciado como subversivo y sedicioso, propenden casi siempre á la tolerancia, porque no sienten en su ánimo la impresion que causan los delitos comunes: suponen que aquellos delitos son hijos del espíritu de partido, que proceden de hombres que pertenecen á determinada comunión política.

¿Pero cuando se llama al jurado para fallar sobre ataques personales, lo natural es que se muestre mas inflexible que los tribunales ordinarios, porque cada ciudadano tiene interés en castigar al difamador, pues si quedase impune su delito, el dia de mañana podrá verse hecho blanco de sus tiros.

Pero el señor Rivero Cidraque ha olvidado una cosa muy principal, y es, que por medio de la imprenta pueden cometerse delitos de injuria

y calumnia, de tal manera, que no se pueden llevar á los tribunales ordinarios. Esos delitos solo puede castigarlos un tribunal de conciencia como el jurado, que solo tiene presente la opinion pública de que es intérprete, al paso que los jueces comunes tienen que ajustarse á la ley escrita, y si se les obliga á penetrar en las intenciones que se ocultan entre las palabras, se les despoja de su carácter de órganos impasibles de la ley.

Mil ejemplos pudiera citar de esta verdad, pero me concretaré á un hecho en que el señor Olózaga fué testigo y parte. En 1854 se publicó un folleto por el señor Gallardo titulado: *Las letras, letras de cambio, por mercachifles literarios*. Estaba escrito contra el señor Búrgos, y se le hacian en él imputaciones gravísimas que le obligaron á denunciarlo á los tribunales ordinarios. Por su parte el señor Gallardo encomendó su defeusa al señor Olózaga, quien con la ley en la mano demostró que el folleto no podia condenarse, y aun trató de probar que era un tejido de alabanzas al señor Búrgos. El tribunal, ateniéndose á la letra de la ley, tuvo que absolver al autor del escrito, el cual circuló con profusion, y aunque el señor Búrgos apeló al recurso de recogerlo, era ya tarde y habia producido su efecto.

Hay mas: supongamos, señores, que manda un partido, que todos los puestos de la administracion de justicia están ocupados por hombres de ese partido. Cuando una persona influyente lleve su queja ante un juez contra un adversario político de ambos, ¿no es de temer que se incline á fallar en favor del primero? Recuerdo que cierto periódico, muy conocido, fué denunciado por un señor conde por haber escrito un artículo en que se decía que una de sus obras era un plagio. El juez admitió esta demanda, y el editor se vió gravemente comprometido, sin embargo de que se probó que el plagio existia.

Pero, señores, ó el jurado es admisible como escudo de la inocencia, como represion de los abusos, ó no, si es admisible, lo mismo puede servir, y aun mejor, para los delitos de injuria y calumnia que para los que se llaman públicos; si no es admisible, debe suprimirse esta institucion; y ciertamente me sorprende que se crea útil el jurado para cuando se trata de los ataques dirigidos á la persona del monarca, y no se crea útil cuando se ataca á un particular. ¿Es acaso de mas importancia que la seguridad del Estado la del jefe de una familia por elevada que sea? Pero los señores de la comision dan al jurado el conocimiento de aquello que mas criterio y mas ilustracion necesita, como son los delitos públicos, y le quitan el de aquellos delitos para cuya calificacion basta la razon natural.

Por otra parte, la comision no ha determinado si los tribunales ordinarios que juzgan los delitos de injuria y calumnia han de fallar con arreglo al Código penal ó con arreglo á la legislacion actual de imprenta. Si fallan con arreglo al Código, desde ahora declaro que la libertad de imprenta ha muerto, porque el Código dice que es delito de injuria toda expresion proferida en menosprecio de una persona, y admitida esta calificacion, no será posible ejercer la crítica en ninguna de sus esferas, porque todo podra tacharse de calumnia, y quedará la imprenta sujeta á trabas que ni aun tuvo durante la Inquisicion. Recuerdo ahora que uno de nuestros mejores poetas decía en una sátira:

Todo se vende en el dia,
Todo el dinero lo iguala,
La corte vende su gala,
La guerra su valentia;
Hasta la sabiduria
Vende la universidad.

Señores; aqui hay una injuria, é injuria grave segun el Código, no solo á clases determinadas, sino á corporaciones.

En Inglaterra no se consentiria la distincion metafísica que ha hecho el señor Rivero Cidraque, ni se comprenderia que hubiera un solo ciudadano que se preciara de liberal, que quisiese llevar los delitos de injuria y calumnia á los tribunales ordinarios. Esta institucion del jurado que nació en los bosques de la Germania, y segun la cual ningun ciudadano puede ser castigado sin haber sido antes condenado por sus iguales, en la justicia del pueblo por el pueblo, justicia que emana directamente del dogma de la soberania nacional que hemos consignado en la Constitucion. La prerogativa de dar jueces á los pueblos fué resultado de la conquista: los feroces guerreros, cayendo desde sus montañas co-

mo aves de rapiña, repartian los terrenos que conquistaban entre sus capitanes y los delegaban en derecho de administrar justicia en sus tierras al pueblo vencido y esclavo; pero siempre los conquistadores conservaron para ellos el juicio entre iguales. Por esto decía un célebre juriscónsulto inglés que el juicio por jurados es la línea divisoria que separa á un pueblo libre de un pueblo esclavo.

Señores: en mi juicio, y sea dicho sin ofensa de la comision, se descubre en este dictámen cierta desconfianza hácia el jurado; y esa desconfianza es tanto mas peligrosa, cuanto que de ella á la opresion de la imprenta hay poca distancia. Todos los poderes arbitrarios han empezado por desconfiar del jurado, han seguido temiendo á la imprenta y han acabado por oprimirla. Napoleon se condujo de esta manera, y ya tenia un ejemplo en las persecuciones que habian decretado contra la imprenta la Cámara Estrellada de Inglaterra, Carlos I, Cromwell, y Carlos II.

Señores: el dictámen de la comision resuelve un principio de muchísima importancia; y si las Cortes adoptan ese principio, que yo califico de retrógrado, mañana tendrán atadas las manos cuando se trate de votar las bases de la ley de libertad de imprenta. Si se aprueba este dictámen se abjura de los principios progresistas, se adoptan los del partido moderado; y para convencerse de esta verdad basta saber que ese mismo principio se consignó en el decreto publicado por el señor Gonzalez Brabo, despues de la ominosa reaccion de 1843, y se halla consignado en la proposicion de los señores Coello y Rancés, que no han sido ni son progresistas.

Yo, que nunca tomo la palabra en cuestiones personales, me veo hoy obligado á tomarla para defender aqui los principios que siempre he sostenido como escritor público.

El Sr. ALVAREZ: Empezaré por defender á la comision del cargo que le ha dirigido el señor Corradi, suponiendo que abriga desconfianza hácia el jurado. La comision, lejos de desconfiar del jurado, tiende á enaltecerlo, y por lo mismo separa su conocimiento de los delitos de injuria y calumnia, porque si estuviesen sometidos á su fallo acabaria por rebajarse y desprestigiarse.

La mitad del discurso del señor Corradi ha estado fuera de la cuestion. S. S. nos ha hablado de los pueblos alemanes y de Inglaterra, desconociendo que los argumentos que se sacan de la comparacion de otros países suele valer muy poco mientras no se prueba la identidad de las circunstancias. Si yo viviera en Inglaterra admitiria el jurado para toda clase de delitos; si viviera en la edad media lo admitira tambien, porque no se concibe otro tribunal en unas sociedades aventureras, como eran todas las razas que invadieron la Europa, las cuales no podian tener en su método de enjuiciar las complicaciones que ha traído despues el refinamiento de la civilizacion moderna. Pero no sucede en otros países lo que en Inglaterra; y ahora mismo en Francia, no hace muchos años, han estado haciendo grandes esfuerzos para arrancar del jurado el conocimiento de muchos crímenes.

Vengamos ahora á los argumentos que se han hecho contra el dictámen de la mayoría por los señores de la minoría de la comision. Dice el señor marqués de Tabuérniga que vamos hacer parte de una ley orgánica, y que nos esponemos á tener que reformar lo que ahora hicieramos cuando se voten las bases de la ley de imprenta. S. S. padeció en esto una equivocacion: el dictámen de la comision no hace mas que aclarar la legislacion existente, y por lo mismo no prejuzga los principios que puedan adoptarse en la nueva legislacion. Pero decía el señor Ulloa: Si este proyecto no es mas que una aclaracion de la legislacion existente, ¿con qué derecho venimos á declarar una cosa tal vez contraria á las leyes de imprenta? El poder legislativo, cuando funciona, siempre ejerce la soberania, y cuando interpreta una ley auténticamente, puede mejorarla al mismo tiempo que la aclara.

Señores; la injuria y la calumnia se han confundido siempre y se confunden en el buen sentido; pero la ciencia ha venido á hacer una distincion importante para la aplicacion de las diversas penas; y así ha dicho que es injuria la imputacion de un vicio, y que es calumnia la imputacion de un crimen. Por eso los legisladores no permiten la prueba de la injuria, pero declaran libre de la pena de calumniador al que prueba el crimen que ha imputado. Ahora bien, las Cortes actuales aprobando este proyecto no hace

mas que seguir la mente de aquellos legisladores; y así se mejora y se interpreta la legislación existente sin prejuzgar ninguna cuestión para una ley nueva.

Decía el señor Corradi que era una contradicción llevar al jurado los delitos públicos, para cuya calificación se necesita criterio y estudios, y no someterle los de injuria y calumnia. S. S. habría pronunciado en esas palabras la condenación del jurado, exigiéndole conocimientos en la política y en las cosas públicas que pocos tienen, fuera de los hombres de Estado. Lo que se exige de los jurados en los pueblos libres es que vivan en la atmósfera política, y en esta atmósfera por la lectura de los periódicos, por las conversaciones y demás medios de informarse de las demás cosas públicas viven todas las clases a excepción de las íntimas. Puede por tanto el jurado conocer perfectamente de los delitos políticos; pero precisamente el conocimiento de la calumnia y de la injuria es lo que necesita ese criterio que solo es dado a personas de estudios especiales.

Por lo demás, no diré mi opinión sobre el jurado. Solamente indicaré que me parece una institución admisible y esencial en aquellos pueblos en que ha venido encarnándose, digámoslo así, en las costumbres, pero en los pueblos que se hallan en un período de transición, que no se han desprendido enteramente de las preocupaciones antiguas, y en que las costumbres nuevas no se han arraigado por completo, la considero una institución perjudicial, sobre todo para los delitos de injuria y calumnia.

Pero decía el señor Corradi: no hay mas remedio que llevar las delitos de injuria y calumnia al jurado, porque la injuria de palabra es grosera y se conoce al momento; pero la injuria que se comete por medio de una pluma hábil es imposible que el tribunal ordinario la juzgue. Pues, señor Corradi: si lo que quiere decirse es un impreso está tan encubierto que nadie puede entenderlo, no hay necesidad del jurado.

Citó S. S. el caso de la denuncia del folleto titulado *Las letras, letras de cambio*, escrito por el señor Gallardo, queriendo deducir consecuencias favorables de la absolución de dicho folleto por el tribunal ordinario; y por qué le absolvió. Porque la legislación vigente cuando se publicó ese folleto no reconocía la injuria encubierta ó equívoca.

Otro de los argumentos del señor Corradi ha sido el suponer el caso de que un partido se apodere del poder y le ejerza de una manera tiránica, en cuyo caso los tribunales ordinarios, teniendo mucho que temer y que esperar de ese mismo poder, se hallarian sin independencia bastante para juzgar los delitos de imprenta; y qué, ¿se hace S. S. ilusiones de creer que los jurados en un caso semejante tendrian mas independencia? Es un error.

El señor Corradi rectificó.

El Sr. PEREZ ZAMORA: No me permitiré entrar en el fondo de la cuestión cuando he pedido la palabra para una alusión. Pertenezco á la comisión de bases de la ley orgánica de la libertad de imprenta; y pareciéndome que con lo que aquí se ha dicho se prejuzga una cuestión que ha de venir después, he creído un deber mio levantarme para rogar al Congreso que esa cuestión se deje intacta para el día en que la comisión á que me he referido la presente á la deliberación de los señores diputados.

El Sr. ALVAREZ (don Cirilo): Repetiré lo que antes he dicho, que este dictamen no prejuzga una cuestión que ha de venir después.

El señor Alonso (don Juan Bautista) hizo un largo discurso en defensa del jurado, y se suspendió la discusión.

El Sr. BAYARRI: El señor marqués de Albaida ha pedido la lista de los señores diputados que ayer no tomaron parte en la votación. Se ha formado esa lista y se va á leer al Congreso.

Varios señores diputados manifestaron que la lista indicada no podía leerse.

El Sr. CALVO ASENSIO: Pido la palabra para emitir mi opinión acerca de ese asunto.

Estando en el lleno de una discusión, creo que todo diputado tiene derecho á pedir la lectura de un documento; pero después de concluida cuando lo que se pide que se lea no es un documento oficial, y cuando no sabemos el objeto, creo que es indispensable el acuerdo de las Cortes.

El señor secretario BAYARRI: Cuando esta mañana se leyó el acta, varios señores diputados pidieron que se pusieran sus votos conformes con los de la mayoría en la votación de ayer. El señor marqués de Albaida pidió que se leyesen los nombres, no de los que se abstuvieron de votar, sino de los que no tomaron parte en la votación. A esta petición no puso reparo ni la mesa ni el Congreso, y se contestó por la primera que había que formar esa lista y que luego se leería.

El Sr. CALVO ASENSIO: La lista que se ha formado no tiene ninguna relación con el acta, pues el que no toma parte en la aprobación de ella, es claro que respeta el acuerdo de la mayoría. Lo que deseo saber es si el Congreso tiene acordado que se lea esa lista.

El Sr. HAZAÑAS: Pido que se pregunte al Congreso si se leerá esa lista.

El señor secretario BAYARRI: No hay acuerdo explícito del Congreso. Cuando hizo la petición el señor marqués de Albaida, nadie se opuso á ello, y la mesa, habiendo formado la lista, ha creído que no había necesidad de preguntar

si se leería, porque es un documento.

El Sr. HAZAÑAS: Eso no es documento: ¿cómo ha de ser documento esa lista?

El señor marqués de TABUERNIGA: el señor marqués de Albaida ha pedido la lista de los que se abstuvieron de votar, no de los que tomaron parte en la votación, lo cual es muy distinto. Además, ese trabajo está ya hecho por un periódico.

El señor secretario BAYARRI: El señor marqués de Albaida no pidió la lista de los que se abstuvieron de votar, sino de los que no tomaron parte en la votación, ó al menos así lo entendió la mesa; y la prueba es que la lista que se ha formado es de los que no tomaron parte en la votación. El Congreso acordará si quiere que se lea ó no la lista.

El Sr. CALVO ASENSIO: Pido que se haga la pregunta.

El Sr. IÑIGO: Deseo que el señor secretario me diga si la lista que va á leerse es de los diputados que han concurrido á la sesión de ayer.

El señor secretario BAYARRI: La secretaria no puede tomar nota de los diputados que entran en el salón. La lista está sacada de los asientos que se llevan de los diputados que hay en Madrid y de los que están ausentes.

El Sr. IÑIGO: Conste que la lista que se va á leer no es de los que se presentaron en la sesión, sino de los que están en Madrid.

Hecha la pregunta de si se leería la lista, el Congreso acordó que sí, y habiéndose verificado resulta de ella que no habían votado, estando en Madrid, 78, señores diputados.

El Sr. SANTA CRUZ: (don Francisco:) En esa lista aparece que estando en Madrid no ha votado don José Santa Cruz, y yo debo declarar que hace ocho días que no está en la corte.

El señor secretario BAYARRI: En la secretaria no consta que se haya ausentado de Madrid.

Se leyó y anunció que se imprimiría y discutiría oportunamente un voto particular del señor Lafuente, respecto á la consignación de un título nuevo de las bases de las leyes orgánicas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: además de los asuntos pendientes, el dictamen de la comisión sobre construcción de una casa central de moneda en Madrid, y el relativo á la concesión de un crédito extraordinario para pago de los operarios del teatro Real.

Se levanta la sesión. Eran las seis y media.

ESPAÑA.

MADRID 6 de diciembre.

Después de escrito nuestro artículo del domingo, hemos visto en la *Gaceta* los votos particulares de los señores Acha y Sanchez Silva, de que nos ocuparemos para completar el examen de una cuestión tan fecunda en proyectos, como fácil de resolver si se atendiese tan solo á los principios económicos y administrativos.

Hoy queremos examinar el de los señores Zafra y García, según ofrecimos á nuestros lectores. Daremos principio por el preámbulo que le precede, en el que descubrimos á primera vista contradicciones graves, antagonismo de ideas y choque de sistemas opuestos, como sucede siempre que se dá culto á vulgaridades, que el buen sentido rechaza y se pretende poner en armonía estremos inconciliables.

Los autores del voto particular protestan de sinceridad y se la conceden al gobierno; consideran que la cuestión es económica y no política; reconocen la necesidad de nivelar los gastos con los ingresos y aceptan, como punto de partida, el presupuesto de gastos presentado por el ministro de Hacienda. Estas confesiones honran á los individuos que suscriben al voto particular, que prácticos y conocedores de la situación del país, quieren sacar á la cuestión de Hacienda el carácter político que la atribuyen algunos de sus compañeros de comisión, convirtiéndola en cuestión candente y causa de conflictos para el gobierno. Ya veremos como se halla desenvuelta esta idea en oposición con el propósito del preámbulo.

Propone el gobierno para cubrir el déficit de los 174 millones, un aumento de 34 en la contribución territorial y 140 sobre puertas y consumos.

La combinación merece el asentimiento de los firmantes, en cuanto se refiere al aumento de las rentas; pero están en completa disidencia, respecto de estos dos medios cuya variación proponen en esta forma:

Elevar el aumento de 34 millones sobre inmuebles, cultivo y ganadería á 50 millones.

Aumentar la de subsidio industrial y comercio en 14.000.000.

Admitir el restablecimiento de los derechos de puertas en las capitales de provincia y puertos habilitados.

Imponer una contribución directa á los demás pueblos que no sean puertos habilitados ni capitales, que se refiera á la individualidad colectiva, bajo las bases de población y ventajas que surgen de la situación topográfica.

Mirados en abstracto los cuatro pensamientos, aparecen como base de una acertada combinación, que descansa en el sistema misto reconocido en todas las naciones europeas, cuya administración se halla á mayor altura; porque admite los impuestos directos é indirectos, origen del principio de igualdad, que es la primera condición de toda gabela. No podemos decir lo mismo si examinamos separadamente cada uno de los medios propuestos.

Todo aumento en la contribución territorial, tiene que ser objeto de un detenido examen; porque es el mas ocasionado á desigualdades y perjuicios. El impuesto directo pesa de un modo sensible sobre el arrendatario que es el que le paga y no puede sustraerse de la cuota, ni elevar los productos á voluntad para reembolsarse del importe que entrega el Estado. Si se tiene en cuenta además, que el arrendatario tiene menos utilidad, á medida que el impuesto aumenta, porque el valor de las tierras y el de los frutos están en proporción inversa del impuesto, hay que reconocer que todo aumento en el impuesto directo es mas gravoso que los otros, y no puede decretarse sino en momentos graves ó por causas de reconocida urgencia.

Estas consideraciones debieran pesar sin duda en el ánimo del gobierno, que fijó el aumento en 34 millones, á condición de no ser exigible mayor cuota que el 13 por 100. Pero esa suma que nos parece demasiado elevada, recibe por el voto particular una adición de 16 millones, carga insostenible para los dueños de la riqueza inmueble y de difícil recaudación en las provincias que con grandes dificultades podian cubrir las cuotas relativas á 300 millones. Los principios de la ciencia económica, que aconsejan la disminución del impuesto directo, mientras no exista un catastro aproximado al valor efectivo de la producción, han sido desatendidos en perjuicio de los colonos que no pueden menos de sufrir inmensos perjuicios con el aumento que se propone.

En la misma categoría podemos colocar los 14 millones que se presuponen sobre la contribución industrial. Bien conocidos son los esfuerzos que la administración ha venido haciendo desde 1850, para elevar el producto del subsidio industrial y de comercio. Investigaciones, clasificación variable, tarifas en escala gradual, todo se ha puesto en juego para aumentar los valores. No queremos hacer mención de clases y personas indebidamente incluidas; pero es lo cierto que los empleados del ramo han estrujado, permitásenos esta expresión, esta materia hasta el último término sin conseguir mayores resultados que los incluidos en el presupuesto.

¿Qué razón aconseja hoy el recargo de 14 millones? ¿habrá aumentado la industria ó se ha desarrollado el comercio en mayor escala? ¿si ha sucedido lo uno y lo otro sería en la proporción de 14 millones que representan un capital industrial y comercial fabuloso.

Nosotros no participamos de las ilusiones de los señores Zafra y García. La industria y el comercio no han tenido desde 1854 un desarrollo proporcional al recargo, y toda imposición nueva tiene que producir agravios y quejas que dificulten el cobro, lastimando al comercio y á la industria. Los firmantes no han tenido presente que la contribución de subsidio ha dado un número de contribuyentes aproximadamente igual al que existía en 1854; no puede recibir aumento, sin elevar las tarifas, puesto que la acción fiscal no basta á crear industrias ni comercio. ¿Y es prudente el aumento de las tarifas en una época en que el estado de la industria reclama protección para tomar el desarrollo

que necesita?

Nosotros creemos que no, y ea nuestro sentir la imposición que se propone no puede menos de ser perjudicial al contribuyente sin beneficiar al Estado. Todo cuanto puede esperarse del aumento de ese ingreso, debia dejarse al cálculo y acción administrativas, que son las únicas que pueden conocer el estado de las diferentes clases que han de satisfacer el impuesto.

La admisión del impuesto indirecto es el tercer medio propuesto por el voto particular, con la limitación de establecer el derecho de puertas en las capitales y puertos habilitados. En este principio hallamos una idea admisible, un pensamiento práctico y realizable; pero los autores, como hemos dicho arriba, dan culto á las malas doctrinas económicas, sacrificando sus conocimientos prácticos á la vulgaridad.

El restablecimiento del impuesto directo, no como existía anteriormente, sino purgado de todos los defectos que la experiencia ha condenado, es el único medio que tiene el Tesoro para cubrir el déficit. El sistema misto reclama que los impuestos guarden la debida proporción si el sacrificio que se impone á los pueblos de contribuir proporcionalmente á las cargas públicas ha de ser una verdad.

Cualquiera que sea la forma del impuesto arranca siempre al productor un goce ó bienestar de que se le priva para cubrir las cargas públicas. La única compensación que en cambio se le ofrece, está en el empleo que se da al ingreso en provecho de todos, y las garantías que se le conceden por el principio de igualdad que indica como condición precisa que paguen todos para que pese menos sobre cada uno y que ni la propiedad, ni el comercio, ni la industria, cuyos valores son mas encomiables, sufriran solos la carga del impuesto.

De este principio trae origen la contribución de consumos. No pudiendo la ley averiguar el importe del numerario de los capitalistas, ni dar un valor fijo á los demás productos que constituyen el fondo de las familias acomodadas, ha tenido que dirigirse sobre el consumo que está siempre en relación con los medios de subsistencia, consiguiendo que los ricos paguen un impuesto de que puede sustraerse la mayoría de las clases jornaleras cuya alimentación no consiste en las sustancias gravadas.

Los firmantes, que conocen las ventajas de este impuesto para el Tesoro, le limitan al de puertas, no para suprimir el de consumos cuya abolición consideran necesaria, sino para entregarle á las diputaciones y ayuntamientos con sus formas vejatorias, travas y prohibiciones, complicaciones administrativas, abusos y monopolios. La lógica y la consecuencia han flaqueado al tocar á este punto. No abolición ni restauración para el Tesoro, sancionando el derecho de puertas; pero restauración para el municipio con absoluta libertad, fundada en la necesidad política de otorgarle la facultad de subvenir á sus gastos.

Antes de continuar queremos detenernos un momento para combatir esa absurda consecuencia. El partido liberal ha pedido siempre la emancipación provincial y municipal; pero no ha querido conceder al municipio la libre facultad de imponer tributos cuyo derecho reside en las Cortes. Lo que el partido liberal quiere y desea, es que la administración municipal tenga libertad para aplicar los productos de sus rentas é ingresos, que no tenga que acudir al gobierno para componer una calle ó un techo que se derrumba: pero el partido liberal no puede querer, ni desear la anarquía en el impuesto; porque esa anarquía, ese desorden, van á lastimar directamente al contribuyente sin favorecer al Estado. El partido liberal quiere que la municipalidad tenga su vida propia, pero que no sea un cuerpo independiente del Estado, por eso le otorga la facultad de administrar, pero sin concederle la de crear un sistema de impuestos, que no esté en armonía con las necesidades generales del país.

Nada diremos de las patentes colectivas ó sea una nueva contribución que los au-

ores del voto imponen á los pueblos que no tengan derechos de puertas. Al examinar el proyecto por artículos, tendremos ocasión de hacer resaltar los inconvenientes de una medida que, sin ser original, afecta lastimosamente á los pueblos de corto recindario.

Por hoy basta que hayamos indicado los males que el voto particular pudiera ocasionar si se adoptase. La condenacion de un impuesto de resultados conocidos, sustituido por el aumento sobre la riqueza territorial é industrial, es la peor de todas las combinaciones. Y aun esto pudiera admitirse, si á lo menos se descartara del proyecto la rehabilitacion vergonzante del impuesto que se condena. Los firmantes, huyendo del terreno político, se encierran en él: mas que economistas concienzados, aparecen hombres de partido, que es el prisma que oscurece todas las cuestiones de interés público.

(Nacion.)

Idem 8

Uno de los mayores males que ha causado á España la dominacion moderada, el mayor de todos ellos, el mas difícil de curar y por lo tanto el mas imperdonable, ha sido la corrupcion lenta, esquibita, constante, que ha dejado caer gota á gota por el largo periodo de once años consecutivos en el pais y que se ha infiltrado en la juventud. Los moderados usaron con el pais los medios de seduccion que los antiguos favoritos usaban con los príncipes, y le educaron de tal suerte, que han de ser necesarios muchos años para volverle al buen camino y hacerle olvidar sus viciosas tradiciones.

A esto se debe mas que á nada, la vacilacion que se advierte en el gobierno, la dificultad que encuentra para arraigarse y desarrollarse el sistema progresista, el verdadero sistema constitucional que descansa en la buena fé; por eso se conservan abusos que la opinion rechaza; por eso es tan difícil introducir mejoras que el buen sentido exige; por eso nos es tan difícil, en una palabra, romper con el pasado y marchar desembarazadamente hácia el porvenir.

Levantóse por la revolucion la bandera de moralidad, escribióse en ella la palabra economías, y convocáronse unas Cortes constituyentes para que llevasen á cabo la gran obra de la regeneracion política de nuestra patria. Grandes fueron entonces nuestras esperanzas, grandes las del pais entero porque tomamos todos nuestros deseos por seguridades de acierto, y el entusiasmo nos cegó hasta impedirnos ver los obstáculos que se oponian al logro de nuestras esperanzas.

Pero el sistema representativo estaba minado por su base, y apenas llegaron á Madrid los diputados, los pueblos acostumbrados á ver en ellos agentes de sus intereses particulares, acudieron á solicitar de cada uno los acostumbrados servicios. Si los electores eran los primeros en desconocer la alta mision de los constituyentes, si eran los primeros en pedirles que solicitaran del gobierno, ¿cómo habian de exigirles despues independencia y carácter público; cómo habian de exigirles que fueran lo que debian de ser?

Por fortuna, y lo decimos con orgullo, la gran parte de los constituyentes salió con honra de esta primera prueba, y si bien hay algunos que vagan de oficina en oficina y de ministerio en ministerio, activando pretensiones injustas y solicitando gracias; si hay quien ha visto en la diputacion, siguiendo la anterior costumbre, un medio de favorecer á costa del pais á sus ahijados y amigos, la mayor parte han conservado su decoro y se han abstenido de pretender.

Pero en cambio, dejándose llevar como los pueblos, de tradiciones viciosas, muchos diputados no han escrupulizado en admitir gracias del gobierno, y los pueblos no han hallado dificultad en reelegir á los que por admitirlas quedaban sujetos á reeleccion; los pueblos mismos han elegido espontáneamente para que fueran sus representantes, á muchos que por depender del gobierno como empleados civiles ó

militares, no presentaban suficientes garantías de independencia. Todo esto debia producir sus resultados, y estos, resultados se han palpado en la marcha del partido progresista desde la revolucion. Por eso se ha reconocido el ilegal anticipo de Domenech; es decir, se ha declarado implícitamente, sentando una precedente aunque se haya negado el derecho, de lo que el poder ejecutivo hace fuera de sus atribuciones se sanciona y queda hecho.

Por eso las economías no se han llevado á cabo porque la administracion ni el ejército se han modificado suficientemente; por eso han tenido lugar las recientes votaciones de las Cortes, cuya significacion se deja ver claramente observando que á consecuencia de ellas, la prensa progresista comienza á mirar con desconfianza á la situacion y la moderada comienza á confiar en ella. Por eso se formula y aprueba una ley de imprenta que basta para reducir la prensa al silencio, y se discuten los presupuestos por partes sin examinar primero los recursos de la nacion, y sin comprender de lleno el sistema financiero del gobierno. Mañana, cuando se trate de cubrir las atenciones, serán imposibles las economías, y cuando las Cortes quieran suprimir tal ó cual contribucion ó se nieguen á admitir tal ó cual otra, se les dirá:—Sustituidla; dadnos un recurso que nos produzca lo que por la abolicion de esa contribucion vamos á perder, porque sino resultará un déficit en el presupuesto. *que ya habeis votado.*

De todo esto y de otros muchos males que siguiendo por esa senda han de resultar aun, es causa el elvido de los principios fundamentales del sistema constitucional; es causa la corrupcion que han sembrado los moderados ó conservadores durante su permanencia en el poder, y que ha hecho olvidar esos principios.

El mal está en el tronco, no en las ramas; y el que primero ha de decidirse á corregir los abusos, es el pais. Mientras el pueblo no se decida á estudiar bien sus derechos y trate de ejercitarlos dignamente; mientras cada uno en particular no se penetre bien de la importancia de todos los actos de la vida pública, nuestros deseos de mejorar serán estériles; nuestras esperanzas saldrán todas fallidas. (Iberia.)

El domingo, segun habiamos anunciado, se verificó en la dehesa de los Carabanchales el magnífico simulacro de artillería, para el cual habia hecho anticipadamente el general Serrano, director del arma, numerosas y corteses invitaciones entre la buena sociedad de Madrid. Aunque el cielo estuvo bastante sereno despejado, el frio intenso que reinaba disminuyó la concurrencia por parte de las señoras. SS. MM. asistieron en carruaje; el Rey vestia el uniforme de capitán general de ejército. Tambien vimos entre los concurrentes á varios señores ministros, multitud de generales á caballo y cuantas autoridades civiles y militares cuenta la Corte.

Las evoluciones y los disparos hechos por las baterías reunidas de la guarnicion y de las poblaciones comarcanas, nada dejaron que desear á los inteligentes. La brigada de campaña, últimamente organizada en Aranjuez y montada por caballos escogidos, se distinguió en ciertas evoluciones difíciles, como saltar zanjas al galope, variaciones de frente y otros ejercicios que prescribe la táctica moderna.

Segun hemos oido asegurar, hubo que sentir algunas desgracias consiguientes á esta clase de espectáculos. Un soldado cayó de un armon y fué partido por las ruedas antes que pudieran detener los conductores el tiro. Tambien parece que estalló un cartucho al introducirle en la pieza, poco refrescada sin duda, y lastimó bastante á tres ó cuatro artilleros.

Escusamos decir que el general director y los gefes y oficiales del brillante cuerpo de artillería, honra del ejército español, obsequiaron á los concurrentes con la galantería y atenciones propias de militares instruidos, que saben reunir los hábitos se-

veros de la carrera de las armas con las exigencias de la buena sociedad.

Los padres de los mozos que han redimido la suerte de soldados por medio de la sustitucion, han acudido á las Cortes pidiendo se sirvan declarar, que los sustitutos que han entrado en caja en virtud de la ley vigente de reemplazos, no deben ser incluidos en el alistamiento prescrito en el art. 18 de la ley de milicias provinciales, quedando solo obligados á la responsabilidad de la ley, bajo cuyas prescripciones entraron en el servicio.

La comision parlamentaria opina que esta peticion debe pasar al gobierno.

Un periódico inglés asegura que la liquidacion del testamento de Napoleon el grande se está llevando á cabo con la mas loable actividad. Las últimas voluntades del ilustre testador son sucesivamente cumplidas, venciendo todas las dificultades que no pueden menos de entorpecer semejante trabajo. Hay legados que han sido satisfechos en las mas remotas comarcas. Uno de ellos hace pocos dias ha sido entregado en Rusia á la heredera de uno de los legatarios, que habita las provincias del Norte. Otros legados han ido á buscar en medio de la Crimea, bajo los muros de Sebastopol, á los hijos de aquellos á quienes Napoleon I quiso dar un testimonio de afecto.

Acaba de ver la luz pública en Londres bajo el título de *Fabiola ó la iglesia de las catacumbas* una obra que ha sido acogida con gran interés, á causa principalmente del nombre de que se supone ser su autor. Esta novela religiosa es en efecto atribuida al prelado mas eminente de la Iglesia católica en Inglaterra, al cardenal Wiseman.

Asegúrase que algunos extranjeros que han comprado las maderas del gran monte de Munielos en Asturias y otros, que tratan de explotar las ricas canteras de mármoles que existen en las inmediaciones de Cangas de Tineo, están en proposiciones con el gobierno, á fin de que contribuyendo ellos con alguna cantidad, que ya tenían que invertir, ó en la difícil canalizacion del Narcea, ó en algun otro camino que termine en el mar, se construya el trozo de carretera de Cangas á Lluarca, y adelante de este modo la via general que ha de poner en comunicacion á Asturias con Castilla.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Marsella 9 de diciembre.—Las noticias de Crimea llegan hasta el 25, en cuyo dia estaba nevando en Sebastopol. Se creia que los aliados harian volar muy pronto los diques. Los rusos se fortifican en sus posiciones de Inkerman y sus baterías cercanas al Tebernaya hacen, aunque sin éxito, un nutrido fuego contra nuestros campamentos.

Corre el rumor de posibilidad de una próxima accion.

Las últimas noticias de Kars, recibidas en Constantinopla, anuncian que la guarnicion carecia de víveres, pero que no habia perdido por eso la confianza.

—Escriben de Southampton el 7 de diciembre al Standard:

«Ha llegado el Tamar trayendo las correspondencias del Brasil y de la Plata, 54 pasajeros y 5,000 libras esterlinas en especie. Las últimas cartas de Buenos Aires son del 2 de noviembre, las de Rio del 14, las de Pernambuco del 17, las de San Vicente del 26 y las de Lisboa del 4 de diciembre.—En Buenos Aires habia tenido lugar una nueva tentativa de revolucion, pero habia fracasado. En Montevideo se afirmaba la situacion política.—En Rio los negocios comerciales eran limitados; la Bolsa no habia experimentado cambio alguno.»

Paris 10 de diciembre.—El Constitucional publica una correspondencia de Viena en que se dice que el general Canro-

bert ha arreglado en principio la accion militar, en caso de emprenderse de nuevo la guerra en la primavera.

El Austria ha prohibido la esportacion de caballos por todas sus fronteras.

Las esperanzas pacíficas disminuyen.

—Hé aquí la órden del dia que el general de division Vinoy ha dirigido al segundo regimiento de linea en el momento de partir de Crimea.

«Soldados del segundo regimiento! Vais á dejarnos!

El emperador os llama á Francia.

Antes de separarme de vosotros, que ha tanto tiempo que os conozco, siento la necesidad de deciros á todos cuán satisfecho me hallaba de verme al frente de vuestras filas.

En Africa, os he visto valientes en los Babors.

En Oriente, habeis estado resignados en el Dobrustcha, intrépidos en el Alma, pacientes en la trinchera, terribles en el asalto de Malakoff.

Allí, mientras la primera brigada clavaba su enseña en la cumbre de aquella importante fortaleza, vosotros corrais á fijar la vuestra en el barranco donde vuestro indomable valor anuló por tres veces los impotentes esfuerzos de un enemigo diez veces superiores en número.

Al pisar el suelo pátrio, no os olvideis de desplegar vuestro estandarte, á fin de que cuando vean sus gloriosos girones y su águila mutilada, digan vuestros compatriotas:

«Aquí están los soldados de Malakoff. ¡Son los hijos de la Francia!»

Marchad! Mis simpatías os acompañarán en todas partes. Habeis merecido mi confianza, y siempre pensará en vosotros.

Campo de Tracktir, 11 de noviembre de 1855.

El general de division, Firmado: Vinoy.»

—Con fecha 2 de diciembre escriben de Polonia.

En Rusia se despliega una extraordinaria actividad en efectuar los alistamientos, armar y ejercitar á los hombres, y es cierto que será muy útil para los rusos la tregua forzosa que el invierno reclama. Ellos se esfuerzan especialmente en formar tiradores, y no solamente han hecho enviar Minié de Lieja, sino que han mandado fabricar otras en Tula, bajo el modelo de algunas de las tomadas á los franceses delante de Sebastopol. Pero como en cada cuerpo de infanteria ruso no hay mas que un batallon de tiradores y por consiguiente no hay sino un tirador por cuarenta y ocho infantes, esta arma no está representada en el ejército ruso en la misma proporcion que en los ejércitos enemigos; por cuyo motivo se ha procurado, no solamente aumentar el número de los tiradores, sino que elevando el respectivo de los batallones de Finlandia, y formando un regimiento de tiradores, se exige además que cada provincia suministre uno ó dos batallones de tiradores que se armarán casi todos con las armas dadas por la nobleza.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 19 ms. Pónese... á las ... 4 » 41 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 56 ms. 41 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado

primer jefe de la brigada fija de artillería don Diego Miranda.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Sección de Hacienda.—Obrando ya en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia los billetes del Tesoro que han de cangearse por las cartas de pago y los recibos de los contribuyentes y particulares que se interesaron en la suscripción voluntaria al anticipo decretado en 14 de julio último; ha acordado establecer para dicho cange el orden siguiente: Para las cartas de pago de los ingresos verificados por los suscritores en la Tesorería de esta provincia, se designan los días 19, 20, 21 y 22 del corriente mes de diez á una de la mañana.

Para los recibos de los pueblos del partido judicial de Palma, los días 28, 29 y 31.

Para los del partido de Inca, los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de enero.

Para los partidos de Manacor, los días 7, 8, 9 y 10 de dicho mes. Y para el cange de las cartas de pago y recibos de los pueblos de las islas Menorca é Ibiza los días 11 al 22 del precitado mes de enero.

Para evitar dificultades en esta operación se advierte á los interesados que los recibos de los pueblos han de contener el sello de la municipalidad y el V.º B.º del alcalde, y los pertenecientes á pueblos las islas Menorca é Ibiza, además de estos requisitos han de contener los recibos y cartas de pago la confrontación y conformidad de las administraciones de Rentas respectivas en los términos que se ha prevenido oportunamente á ambas oficinas. Palma 14 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por disposición de este Juzgado de Marina queda señalado el día diez y nueve del que rige á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de una casa alforfá sita en esta ciudad, parroquia de Santa Cruz y calle llamada de la Boteria, señalada con el número 28 de la manzana 216, tenida en alodio de S. M. á merced. Tendrá lugar el espresado acto en los estrados de este Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas, y se celebrará con sujeción al plan de condiciones que se halla de manifiesto en esta escribanía y en poder del pregonero Francisco Tomas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación. Palma 15 de diciembre de 1855.—Pedro de Jasso.

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de las Baleares.

Por Real orden de 28 de setiembre último se dignó S. M. mandar, que á los estudiantes que en el anterior curso académico hubiesen satisfecho derecho de matrícula más ercidos que los señalados en Real orden de 4 de mayo del corriente año, se les reintegrase el esceso por la depositaria del respectivo establecimiento.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los alumnos que se hallen en dicho caso, advirtiéndole que está ya dada la orden para el reintegro de las cantidades á que se hace referencia á cuyo fin podrán los interesados presentarse en la secretaría de este Instituto de nueve á 12 de la mañana. Palma 11 de diciembre de 1855.—P. D. del D.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 19 del corriente se despachará correo para Mahon y Barcelona á la una de la tarde. Palma 16 diciembre de 1855.—P. I. del administrador.—Manuel Estenez.

LOTERIAS NACIONALES.

Con el correo de hoy se han recibido billetes de la de grandes premios y se espenden á 400 reales cada entero y 50 el octavo. Palma 16 de diciembre de 1855.—Jaime Muntaner.

COMUNICADOS.

Sr. Director del GENIO DE LA LIBERTAD: Sírvese V. insertar en su periódico el siguiente escrito, y le quedará agradecido S. S. S. Q. S. M. B.—Joaquin Fiol.

Palma 15 diciembre de 1855.

Señores redactores del *Palmesano*: he tenido la fortuna de recibir una educación bastante esmerada para que desconozca lo que se debe á sí mismo quien se ha visto indignamente atacado por los que se titulaban sus amigos.

Con fecha 7 del actual dirigí á Vds. un escrito, esperando de su caballerosidad le destinaran un lugar en las columnas de su periódico. Vds. se negaron á hacerlo: me fué dirigida con este motivo una carta espresándome en ella que, obligaba á la redacción á obrar de este modo el no estar conforme con las ideas que *entrañaba* el escrito en cuestion. ¿Cuál deber era el mio en vista de tan anómalo proceder? Tomar otra vez la pluma para cumplir como debía con los que tan poca deferencia habían guardado conmigo. Herida sin duda la redacción del *Palmesano* por las breves palabras que consideré prudente dirigirle en el GENIO DE LA LIBERTAD, me apostrofa en su último número de un modo que yo apreciaré como debo, y el público juzgará cual corresponde.

Los redactores del *Palmesano* esperarían seguramente que valiéndome de igual arma que ellos, les devolviese insulto por insulto, epíteto por epíteto; esperarían que descendiendo yo al mezquino terreno de las personalidades, me apresuraria á señalar esta ó aquella otra persona, á quienes si tuviera á gusto hacerlo podría arrojar un poco de lodo en la frente: ni mis principios, ni mis convicciones, ni mi educación me permiten verificarlo. Por otra parte atravesamos dichosamente unos tiempos en que toda careta sobre el rostro de un farsante se vuelve trasparente, y esto me basta.

Otros periódicos de esta capital tal vez por iguales motivos que los que tuvieron presentes Vds. no habrán tenido á bien publicar mi escrito del 7. A la verdad, tanta franqueza no era de esperar en boca de ustedes. Iguales causas iguales efectos. Algo de común tendrá el *Palmesano* con los periódicos aludidos. ¿Cuán cierto es que las caretas no sirven ya!

A lo demas no debo contestar. Con la mano sobre el corazón reflexionen Vds. si su conducta, si sus palabras, si sus insultos soeces eran de esperar de los que fijando su planta en la tribuna periodística, se ocupan en la educación moral del pueblo; de los que estan en el deber, en la obligación de no ignorar lo que en buena sociedad se conoce con el nombre de *delticadeza*. Cada cual piensa á su modo, pero yo por mucha que sea mi *insuficiencia*, jamás he sabido faltar á las atenciones que se merece una persona que se ha dirigido á mi guardándome las consideraciones que se me deben como á hombre. Jamas he sabido contestar á una atención con un insulto. Otra es la política del *Palmesano*: su vasta erudición se lo aconsejará así. Los hechos hablan.

Para que mereciesen Vds. por completo mi desprecio, solo les faltaba valerse del ridículo: y esto lo han hecho ya. Esa arma ruin siento fuera blandida por las manos de Vds.: lo siento únicamente, porque de hoy en mas podrá decir, en descrédito de Vds., que las notabilidades del *Palmesano* empuñaron un dia la pobre arma de los tontos, y para qué? Para combatir con el anónimo una *insuficiencia*, un *patriota*, un *orgulloso*, cuyas *inculpaciones* eran como los gigantes de don Quijote; que tenia algun *gatuperio* de que ocuparse, y que ni digno era de ocuparse mas de sus *desgraciadas inculpaciones*.

Creo haber dicho lo suficiente para responder, á las invectivas de que soy blanco en el último número del *Palmesano*. No retiro ni me arrepiento de una sola de las palabras, que llevo vertidas: que juzgue el público imparcial.

Sr. Director del GENIO DE LA LIBERTAD:

Muy Sr. mio: si á pesar de ser democrata el que suscribe, no se desdena V. de depararle un puesto en las columnas de su periódico, ya que parece que otros que proclaman la libertad se negarian á ello, le quedará muy agradecido su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—E. P.

Todo ciudadano puede tomar parte en las polémicas que por medio de la prensa se suscitan, sea cual fuere su origen y naturaleza. Este es un derecho.

Toda alma noble está en el caso de defender al amigo contra quien se dirigen ataques injustos é inconvenientes. Este es un deber.

Creo pues que teniendo el primero y estando en el segundo, queda justificada ante el juicio público la aparición de mi nombre.

Entro en materia.

D. Joaquin Fiol publicó en el núm. 296 del GENIO DE LA LIBERTAD, un escrito en que esplicaba la negación del *Palmesano* á insertar en sus columnas una manifestación que en defensa de su honra se habia creído en el deber de dar á los hombres de todos los partidos. Quejábase amargamente de la conducta de aquel periódico y se contentaba con decirle que desconocia las reglas y usos que suele observar la prensa periodística y que se habia portado poco cortesmente. Estas son sus mismas palabras: lo demas del escrito, ... era solo un ¡ay! que exhalaba el corazón que en medio de crudos sinsabores recibia un nuevo desengaño.

Los redactores del *Palmesano*, han tenido á bien dirigir en su número 32 al señor Fiol una *ridícula reprimenda* en que á la verdad, luce mas su buena educación que su privilegiada inteligencia.

Aparte de un ingeniosísimo juego de palabras como *humanitario*, *humanista*, *publicista* y *patriota*, (esta última vá subrayada) el *cortés Palmesano*, sus finos redactores, se entretienen en llamar al señor Fiol, *afrancesado*, *escritor de miserable estilo*, *de injusta, descabellada y estemporánea recriminación tan llena de vanidad como de insuficiencia*: luego en tono muy doctoral le indican *por si tiene en un rincón de su conciencia algun gusanillo que le incomode, ó algun gatuperio de que acusarse, haga confesion general*: despues le exorta á que se deje de mendigar un sitio en las columnas del *Palmesano*. ¡Chistosisima ocurrencia! Y por último tomando muy felicisimamente una palabra de mi buen amigo, concluye con que tendrán la *hidalguía de no ocuparse ni de acordarse jamás de su desgraciada inculpación*.

Si no creyera conveniente dar á conocer las palabras del *Palmesano* á todos aquellos que tengan la benevolencia de leerme, ¡vive Dios! que mas de una vez hubiera arrojado la pluma por no repetir las frases poco mesuradas con que un periódico quiere manchar la frente de un jóven á quien llamaba su amigo. Al público apelo para que compare las comunicaciones del señor Fiol con el escrito del *Palmesano*. Al público apelo para que manifieste quien es el que ha traspasado los límites de la buena educación. Y si el *Palmesano* se ha ofendido por las palabras al principio transcritas, de que desconocia las reglas y usos que suele observar la prensa periodística, se las repito yo, para que se ofenda por segunda vez; y si le ha herido el epíteto de poco cortés, se lo repito tambien y le recordaré al mismo tiempo en prueba de su *cortesania* y de su conocimiento de las reglas que suele observar la prensa, que al ver la luz pública el *Palmesano*, el *Iris del Pueblo* á cuya redacción me honro de haber pertenecido, le saludó cual cumple á buenos caballeros: y al retirarse el periódico democrata, no mereció del periódico monárquico una palabra siquiera que demostrase que no se olvidaban de las reglas de buena educación.

A todos aquellos que tanto alarde hacen de su vasta erudición y de haber leído á Rousseau, y de haber profundizado todas las cuestiones sociales, y despues

apelan al insulto les diré: «solo una cosa os falta que aprender todavia: estudiad el código de la decencia, y sereis unos hombres perfectos.»

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 15.

De Barcelona en 2 dias laud San José, patron Masot.
De Villanueva en un dia laud Juanito, patron Valls.

Dia 16.

De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 21 pasajeros.
De Antibes (Francia) polacra goleta francesa cap. Mr. Martín.—De derribada.
De Motril laud San Antonio, patron Roca.
De Cardiff en 28 dias goleta dinamarquesa Crudta, capitán Bre Nevold.
De Ibiza en 4 dias laud María, patron Bauzá, con 6 pasajeros.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 15.

Para Palma de Canarias polacra goleta San José, cap. Oliver.
Para Argel laud San Pedro, cap. Schembri.
Para Valencia laud Juanito, patron Petro.

AVISOS.

GRAN BAZAR DE SASTRERIA EN LA FONDA DEL VAPOR.

Acaba de llegar un nuevo y variado surtido de ropas hechas trabajadas con la mayor perfección y de esquisito gusto, como son Peliciers, capas madrileñas, esclavinas, jayques, levisachs, gavañes, paletos, tuinas, pantalones de todas clases y chalecos de casimir y felpa á precios ventajosos para los compradores.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

LOS VERDUGOS

DE LA HUMANIDAD

desde el primer siglo hasta nuestros dias.

CUADROS HISTÓRICOS

RECOPIADOS

por D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Edición de lujo de hermosas láminas.

PROSPECTO.

Si el gran principio de instruir deleitando constituye el mérito principal de un buen libro, no cabe la menor duda que atesora esta ventaja el que hoy ofrecemos al público, ventaja debida á los bellos rasgos de los grandes cronistas, de quienes ha tomado el recopilador lo mas sublime para dar realce á los cuadros históricos que hoy ofrece al pueblo á quien consagra todas sus tareas.

Las galas de la novela, unidas á la verdad histórica, cautivarán sin duda la atención de toda clase de lectores.

PARTE MATERIAL.

Para que hasta las clases menos acomodadas puedan adquirir este libro, conciliamos el lujo de la edición con la baratura de las entregas. Cada una de ellas constará de 16 páginas en 4.º español de buen papel é impresion clara, elegante y correcta; y para no reducir el texto, regalaremos por separado profusion de magníficas láminas, á saber:

Cada semana saldrán una ó dos entregas, con su correspondiente cubierta de color, y cada cuatro entregas se regalará una lámina alusiva al texto. Toda la obra constará de un solo tomo.

A pesar del lujo de la edición, el precio de cada entrega es solo UN REAL, llevada á domicilio en Madrid y franca de porte para las provincias, sin que tengan que hacer los suscritos es adelanto alguno, sino pagar cada entrega al tiempo de recibirla.

El manuscrito y todos los grabados obran en nuestro poder, de consiguiente no habrá la menor interrupción en la publicación de esta obra. La última entrega llevará una elegante cubierta para encuadernar el tomo.

Se ha repartido la primera entrega con lámina, fi está de manifiesto en esta librería.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.